

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

Santiago, 9 de junio de 2025

Sres.

Comisión para el Mercado Financiero

Presentes

REF.: *Informa modificación al Reglamento Interno de “Frontal Trust Infraestructura Alpha Fondo de Inversión”.*

De nuestra consideración:

En mi calidad de Gerente General de **FRONTAL TRUST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante, la “**Sociedad**” o la “**Administradora**”), sociedad administradora de “**FRONTAL TRUST INFRAESTRUCTURA ALPHA FONDO DE INVERSIÓN**” (en adelante, el “**Fondo**”), vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III, de la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero, informando de las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo (en adelante, el “**Reglamento Interno**”), acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 30 de mayo de 2025.

La citada reforma al Reglamento Interno del Fondo consiste en:

1. Modificación del artículo 16º del Reglamento Interno, sobre los excesos de inversión.
2. Modificación del artículo 22º del Reglamento Interno, sobre la Política de Liquidez.
3. Modificación del artículo 27º del Reglamento Interno, sobre la Remuneración mensual y la remuneración por estructuración.

En este sentido, se aprobaron por parte de los Aportantes, las modificaciones al Reglamento Interno propuesta, y la nueva redacción de los mencionados artículos es la siguiente:

“Título V. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO

ARTÍCULO 16º: *Los excesos de inversión que se produjeran respecto de los límites establecidos precedentemente, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la administración, la regularización de las inversiones se realizará en conformidad con lo establecido por la CMF mediante norma de carácter general.*

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

Si se produjeran excesos de inversión, la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a la CMF en conformidad con lo establecido en la Ley.

El tratamiento de los excesos establecidos en el presente artículo se entiende sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento de la Ley sobre esta materia.

La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible, no generándose derecho a comisión de la Administradora por este aumento del patrimonio del Fondo.”

“Título VI. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

ARTÍCULO 22°: *El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 0,001% de sus activos sean activos de alta liquidez.*

Para los efectos de este artículo, se entenderán como activos de alta liquidez, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, aquellos instrumentos de renta fija con vencimientos inferiores a un año y cuotas de fondos mutuos de aquéllos que invierten el 100% de su activo en instrumentos de renta fija, tanto nacionales como extranjeros, que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días hábiles bursátiles.

Asimismo, el Fondo buscará mantener en todo momento una adecuada relación entre sus activos de alta liquidez y sus pasivos líquidos, entendiéndose por estos últimos a las cuentas por pagar, provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora y otros pasivos circulantes tales como dividendos acordados distribuir por el Fondo que aún no hayan sido pagados.”

“Título X. SERIES DE CUOTAS, REMUNERACIÓN Y COMISIÓN

ARTÍCULO 27°: *La Administradora, por los servicios de administración en la gestión del Fondo, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual por administración del Fondo y una remuneración fija única por estructuración.*

Dichas remuneraciones incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83° de la Ley.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente artículo en el punto III), será informada a los Aportantes del fondo mediante el envío de una comunicación escrita a su domicilio, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

I) Remuneración Mensual

La Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una remuneración mensual (la “Remuneración Mensual”), por el monto equivalente en pesos a UF 1.785 (mil setecientos ochenta y cinco Unidades de Fomento) IVA incluido, la cual será pagada por la Serie A.

La Remuneración Mensual se devengará en forma mensual.

La primera Remuneración Mensual del Fondo se devengará y cobrará a partir del mes en que se efectúe la inversión por parte del Fondo en alguno de los instrumentos indicados en el artículo 8° precedente y se aplicará al mes calendario completo, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo de la presente sección.

La última Remuneración Mensual del Fondo se cobrará hasta el tercer mes inclusive, a partir del periodo siguiente al mes correspondiente en que los aportes pagados y dividendos hayan sido devueltos en su totalidad a los Aportantes. Dicha última Remuneración Mensual será equivalente al mismo monto percibido por la Administradora aplicada en el último mes en que el Fondo haya distribuido aportes de capital y beneficios.

II) Remuneración por Estructuración

La Administradora percibirá por concepto de Remuneración de Estructuración, con cargo al Fondo, una

FRONTAL TRUST

INVESTMENT MANAGEMENT

remuneración única (la "Remuneración de Estructuración"), equivalente a UF 41.650 (cuarenta y un mil seiscientos cincuenta Unidades de Fomento) IVA incluido, que será pagada por la Serie A.

La Remuneración de Estructuración se devengará el mismo día en que el Fondo entre en operaciones y se pagará en una sola cuota dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de devengo, según disponibilidad de caja del Fondo.

III) Impuesto al Valor Agregado

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la CMF con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de constitución del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente dicho impuesto, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

IV) Descuento de la Remuneración Mensual

Si fuera procedente, de la suma de las remuneraciones señaladas en la letra (a) del numeral (I) Remuneración Mensual precedente, se descontarán en forma proporcional las eventuales remuneraciones a que tengan derecho los directores designados por el Fondo, sus filiales o la Administradora, en las sociedades en las cuales el Fondo invierta, en forma directa o indirecta, sus recursos. A modo de ejemplo, si el Fondo invirtiere en acciones de una sociedad X, por un monto equivalente al 70 por ciento del capital de esa sociedad, y en virtud de tal inversión pudiese designar a uno o más directores remunerados, el descuento proporcional antes señalado a la Remuneración mensual será el equivalente al 70% de tal remuneración a él o los directores. Luego, si la sociedad X antes referida invirtiera en acciones de otra sociedad Y, en que su participación fuere del 33%, y pudiese designar por tal inversión, a uno o más directores remunerados, el descuento proporcional será del 33% del 70%, esto es, 23.1% de tal remuneración a él o los directores.

Las modificaciones antes descritas constan en la versión refundida del Reglamento Interno, la cual fue depositada junto a la presente en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión, en el que se han incorporado las modificaciones señaladas, las que entrarán en vigencia dentro del plazo de 10 días hábiles, es decir, el día 24 de junio de 2025.

Yo Claudio Mehech Laban, Gerente General de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo que se deposita.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Claudio Mehech Laban

Gerente General

Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A.